



No. 15-264156- -00004-0000

Fecha: 2016-02-19 15:27:34 Dep: 2020 DIR NUEVASCI
Tra: 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act: 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2016

Doctor

JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

REF.: SOLICITANTE: FARMACÉUTICOS RAYERE, S.A.

TITULO: "COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SINERGÍSTICA
DE DOS ANALGÉSICOS CON DISTINTO PERFIL
FARMACOCINÉTICO"

EXPEDIENTE: 15-264156

**RESPUESTA AL EXAMEN DE FORMA NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN
LISTA No. 4 OFICIO No. 192**

HELENA CAMARGO WILLIAMSON, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad **FARMACÉUTICOS RAYERE, S.A.** domiciliada en México D.F., México, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al examen de forma dentro del término legal establecido en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

- El uso de la reivindicación las reivindicaciones 5 a 9 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

Para dar respuesta a este requerimiento, el solicitante presenta nuevo capítulo reivindicatorio donde las reivindicaciones 5 y 6 han sido reescritas para dejar en claro que su objeto no es un uso. Así las cosas, la nueva reivindicación 5 está dirigida a la composición farmacéutica que contiene la combinación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 4, y excipientes farmacéuticamente aceptables.

Respetuosamente se le recuerda a ese despacho que este tipo de reivindicaciones es aceptable toda vez que la GUÍA PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE patente de invención y modelo de utilidad, de la SIC, la cual establece en la página 71, numeral 2.6.4.1 relativo a las Reivindicaciones independientes que: "*Si la reivindicación se refiere a "composición caracterizada porque contiene X" (siendo X un principio activo nuevo e inventivo) no necesita mencionar la presencia de los excipientes.*". A luz de lo señalado en el aparte citado, es evidente que la nueva reivindicación 5 es una clara definición de una

composición farmacéutica, donde el ingrediente activo es la combinación definida en las primeras cuatro reivindicaciones, que son la esencia de la invención, y se mencionan en general los excipientes.

Ahora bien, las nuevas reivindicaciones 6 y 7 tampoco pueden ser consideradas reivindicaciones de uso, pues ellas definen la forma farmacéutica en que se presenta la composición farmacéutica que aquí se reivindica.

De otra parte, las reivindicaciones 7 a 9 han sido eliminadas.

2. EXCEPCIÓN DE LA PATENTABILIDAD

- El objeto de las reivindicaciones 7 a 9 no es patentable de acuerdo con el Art 20, literal (d), D486, dado que se relaciona con un método de tratamiento.

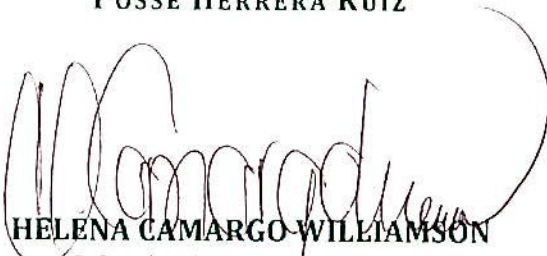
Como se mencionó anteriormente, las reivindicaciones en cuestión han sido eliminadas.

La modificación descrita anteriormente cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, toda vez que las mismas no amplían la divulgación original.

3. Después de haber modificado las reivindicaciones según las observaciones y sugerencias del Examinador, solicito de manera respetuosa se proceda con el Examen de Patentabilidad y como resultado del mismo, se otorgue el privilegio de patente de invención dado que esta cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Del Señor Director,

POSSE HERRERA RUIZ



HELENA CAMARGO WILLIAMSON
C.C 35.455.268 de Bogotá
T.P. 76985

Anexo: Nuevo capítulo reivindicatorio.

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
--	---

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE

☐ Error Material

☒ Modificación a una Solicitud en Trámite

☒ Patente de invención

☐ Patente Modelo de Utilidad

☐ Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado Circuitos Integrados

2. DATOS DEL SOLICITANTE

☐ Persona Natural

☒ Persona Jurídica

FARMACÉUTICOS RAYERE, S.A.

NOMBRE O DENOMINACIÓN/NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA

DIRECCIÓN

Emiliano Zapata No. 72 Col. Portales

No TELÉFONO

CIUDAD

México D.F.

CORREO ELECTRÓNICO

DEPARTAMENTO/ESTADO

NACIONALIDAD O LUGAR DE CONSTITUCIÓN

PAÍS DE RESIDENCIA

México

3. DATOS DEL APODERADO

APELLIDOS	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
CAMARGO WILLIAMSON	HELENA	c.c. 35.455.268 de Bogotá T.P 76985
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Piso 5	No TELÉFONO 3257300
CIUDAD	Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO helenacamargo@phrlegal.com
PAÍS	Colombia	No RADICACIÓN DE PROTOCOLO DE PODER GENERAL

4. DATOS DEL TRÁMITE

EXPEDIENTE No. 15-264.156

MODIFICACIÓN:

☒ Modificación al Capítulo Reivindicatorio

Anexo Nuevo Capítulo Reivindicatorio

5. ANEXOS:

☐ Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la modificación.

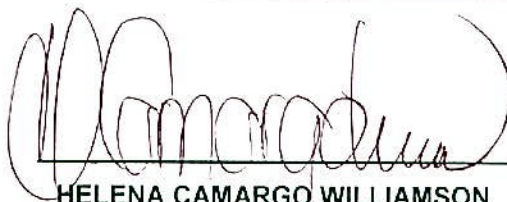
☐ Poder, si fuere el caso.

☐ Documento que legalmente pruebe la cesión del inventor al solicitante o a su causante.

☒ Documento que contiene las modificaciones.

6. FIRMA DEL SOLICITANTE, DEL APODERADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Junto a cada firma, indicar el nombre del firmante y su calidad (si tal calidad no es obvia al leer el petitorio)



HELENA CAMARGO WILLIAMSON

APODERADO

C.C. 35.455.268 T.P. 76985

REIVINDICACIONES

1. Una nueva combinación farmacéutica analgésica caracterizada porque comprende: una combinación de meloxicam o cualquiera de sus sales farmacéuticamente aceptables y de clonixinato de lisina así como sus hidratos, o cualquiera de sus sales farmacéuticamente aceptables, en una proporción que puede variar desde 1:1 hasta 1:600 (p/p) respectivamente.
2. La combinación de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el meloxicam es el compuesto químico: 4-Hidroxi-2-metil-N-(5-metil-2-tiazolil)-2H-1,2-benzotiazina-3-carboxamida-1,1-dióxido.
3. La combinación de conformidad con las reivindicaciones 1 y 2, caracterizada porque el clonixinato de lisina es: la sal de lisina del ácido 2-(3-cloro-2-metil-fenil) aminopiridin-3- carboxílico.
4. La combinación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 3, caracterizada porque las proporciones de meloxicam:clonixinato de lisina preferentemente son 1:25, 1:33 y 1:50.
5. Una composición farmacéutica que contiene la combinación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 4, y excipientes farmacéuticamente aceptables.
6. La composición farmacéutica de la reivindicación 5 caracterizada porque dicha composición es una solución inyectable.
7. La composición farmacéutica de la reivindicación 5 caracterizada porque dicha composición tiene una forma farmacéutica que se selecciona del grupo que consiste de: comprimidos, cápsulas, soluciones orales, suspensiones orales, geles, ungüentos y supositorios.